AUTO INTERLOCUTORIO No. 1339
Demandante: **SEGUNDO ABELARDO REGALADO SOTELO**
Demandado: **JOSE MANUEL VELASCOS Y AGENCIA DE ADUANAS**
Radicación: 2021-00093-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Buenaventura, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandada solicita el levantamiento de las medidas cautelares y requiere que señale el monto y clase de caución que debe prestar.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el artículo 602 del C.G.P., *El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%);* por lo tanto, en atención a lo solicitado por el ejecutado, se ordenará prestar caución por la suma de $166.620.400,oo dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, para levantar las medidas cautelares.

Por lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: En atención a lo solicitado por el ejecutado, se ordena prestar caución por la suma de $166.620.400,oo dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, para levantar las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ce2ae5e86a60c6344db486cd5c8e2c62a36b220c1d74e3a6c00fe0593f2ad39
Documento generado en 23/09/2021 09:33:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica